

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Venecia, Antioquia, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2.022)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

El suscrito Secretario procede a liquidar las costas del presente proceso en los siguientes términos:

Agencias en Derecho	\$ 1,335,666
TOTAL COSTAS:	\$ 1,335,666

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Venecia, Antioquia, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Señor Juez, me permito pasar al Despacho la presente liquidación de costas para su aprobación.

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Venecia, Antioquia, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 177
Proceso	Ejecutivo Singular Art. 422 del C.G. del P
Demandante	Cooperativa Financiera de Antioquia
Demandado	Erica Yulie Contreras Florez y otro
Radicado	05861 40 89 001 2022 00018 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas y requiere

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 366 del C. G. del P., se aprobará la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho y se requerirá a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito, conforme lo estipulado en el artículo 446 ídem.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito contemplada en el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 040

Venecia (Ant.) julio 19 de 2022

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario